



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CRIALES DE LOSA

Ordenanza fiscal de pastos, montes comunales y fincas

En el Ayuntamiento de Medina de Pomar y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público los acuerdos provisionales de la ordenanza fiscal de la tasa para pastos en montes comunales y fincas de la Entidad Local Menor de Criales, que fue adoptada por tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención de la Junta Vecinal de Criales en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 2023.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la citada ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha ordenanza, con sujeción a las siguientes normas:

– Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Oficina de presentación: el ayuntamiento.

– Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Criales.

En Criales, a 1 de septiembre de 2023.

El alcalde,
José María Flores Morgado